

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26947 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se aceptan solicitudes de concesión de beneficios a Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
ST-2	Esmainox, S. A. (a constituir).	Fabricación y comercialización de perfiles y carpintería de acero inoxidable.	Polígono Industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 25.549.000 pesetas, y (3).
ST-26	Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima.	Fabricación de traviesas para ferrocarriles.	Polígono Industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 37.919.200 pesetas, y (3).
ST-40	Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima (PIMESA).	Fabricación de resinas, barnices y pinturas.	Puzol (Valencia).	(1) 63.955.700 pesetas, y (3).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- (2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.
- (3) Preferencia para la obtención del Crédito Oficial.
- (4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

nitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

La Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Osona-Nord, de la provincia de Barcelona, debe figurar como Osona Nord-Est.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26949 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se anula el procedimiento expropiatorio tramitado con motivo de las obras del «Proyecto de segunda vía en el tramo Alboraya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano Valencia a Rafelbuñol».*

Declaradas de urgencia las obras referenciadas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, por Orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento de fecha 2 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 231, de 27 del mismo mes), se inició el oportuno expediente de expropiación, convocándose a los afectados, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26948 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se rectifica la de 30 de mayo que da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1984, página 20865, dando publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sa-